MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI
www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2015-MPPA-A-S.O.C.

Aguaytía, 20 de Agosto del 2015.

MUNICIPALIDAD PROV. DE PADRE ABAD AGUAYTIA
Es copia Fiel del Original
31 AGO 2015
Reg N° 397
LUIS GARCIA FLORES
FEDATARIO TITULAR

FEDATARIO MUNICIPAL

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 016 de fecha 20 de Agosto del 2015, Oficio N° 029-2015-CSSA/MRA, con fecha 24 de Abril del 2015, presentado por la Jefa del Servicio de Gineco – Obstetricia del Centro de Salud Aguaytia, Informe N° 014-2015-LP-HRP-MPPA-A, de fecha 05 de Mayo del 2015, emitido por el Jefe de Patrimonio, Carta N° 417-2015-SGL-GAF-GM-MPPA-A, de fecha 15 de Junio del 2015, emitido por Sub Gerente de Logística y Patrimonio, el Informe Legal N° 112-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 12 de Agosto del, referente a **DONACIÓN DE TELEVISOR A FAVOR DE LA CASA DE ESPERA MATERNA.**

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA V° B° AGUAYTIA

CONSIDERANDO:

GERENCIA MUNICIPAL V° B° AGUAYTIA

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS V° B° AGUAYTIA

Que, con Oficio N° 029-2015-CSSA/MRA, con fecha 24 de Abril del 2015, en donde la Jefa del Servicio de Gineco – Obstetricia del Centro de Salud Aguaytia, hace de conocimiento al despacho de Alcaldía que actualmente cuentan con "LA CASA DE ESPERA MATERNA", lugar donde se alojan las gestantes para la espera de su parto, por lo que solicita la donación de un televisor el cual será utilizado en la casa de espera, beneficiando a las madres gestantes de la provincia y zonas cercanas.

ALCALDIA V°B° AGUAYTIA

Que, mediante Informe N° 014-2015-LP-HRP-MPPA-A, de fecha 05 de Mayo del 2015, el Jefe de Patrimonio de la Entidad Municipal, manifiesta al Jefe de Logística y Patrimonio que, estando ante el pedido de "LA CASA DE ESPERA MATERNA", la Entidad Municipal cuenta con un Televisor marca LG, Serie 510RMLM042624, modelo RP-21FE60, color Gris, con código patrimonial 95228514-0008, cuyo valor es de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol), el cual se encuentra en un estado bueno.

Que, mediante Carta N° 417-2015-SGL-GAF-GM-MPPA-A, de fecha 15 de Junio del 2015, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio solicita que mediante acuerdo de concejo se otorgue la donación del Televisor marca LG, Serie 510RMLM042624, modelo RP-21FE60, color Gris, con código patrimonial 95228514-0008, a favor de la "LA CASA DE ESPERA MATERNA".

Que, el Artículo 1621° del Código Civil, define: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su Artículo 9°, en el Numeral **25** establece las Atribuciones del Concejo Municipal: **"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".**

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 016, de fecha 20 de Agosto del 2015, con el voto **Unánime** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.-OTORGAR, en calidad de **DONACIÓN** el Televisor marca LG, Serie 510RMLM042624, modelo RP-21FE60, color Gris, con código patrimonial 95228514-0008, a favor de la "LA CASA DE ESPERA MATERNA", del Centro de Salud Aguaytía.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

MUNICIPALIDAD PROV. DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Es copia Fiel del Original
LUIS GARCIA FLORES
FEDATARIO TITULAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
FEDATARIO MUNICIPAL
AGUAYTIA

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Municipalidad Provincial de Padre Abad
AGUAYTIA

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
V° B°
AGUAYTIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
GERENCIA MUNICIPAL
V° B°
AGUAYTIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AGUAYTIA